



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATOS MES DE JULIO DEL AÑO 2024

09/07/2024	85256724	13389	ANGEL ANTONIO ALBERTO	CONTRATO MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y MEJORAS A PASOS EN MAL ESTADO EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA ALTA DE CONCEPCION COPAN SEGÚN OP 13389 CK 85256724 POR LPS 969,1200.00	969,200.00
26/07/2024	85669507	13454	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE CANDELARIA SEGÚN OP 13454 CK 85669507 POR LPS 40,000.00	40,000.00
26/07/2024	85669508	13455	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO CONSTRUCCION D E BADO EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA A QUEBRADITAS SEGÚN OP 13455 CK 85669508 POR LPS 41,000.00	41,000.00

Municipalidad de Concepción Copan, 02 de agosto del año 2024.



LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 



Municipalidad Concepción Copán

M.C.C. CONTRATO 016 -2024

CONTRATO DE MAQUINARIA
MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y MEJORAS
DE PASOS EN MAL ESTADO EN LAS
COMUNIDADES DE LA ZONA ALTA CONCEPCIÓN
COPAN

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS** : **PRIMERA**: **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de un patrol y Retroexcavadora, del **CONTRATADO** aprobado mediante acta 08 de la fecha 15 de marzo del año 2024 pagados con fuente de financiamiento del 10% de Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo y Económico, transferencia del gobierno para **mantenimiento de carreteras y mejoras de pasos en mal estado en las Comunidades de la Zona Alta Concepción Copan** , en las comunidades de las Delicias, Agua Buena, la Cueva, Quebraditas, las Juntas, Buena Vista, Bañaderos, Aldea Nueva, las Pavas, Barbascales, Piedras Coloradas que consiste en 271.40 horas de patrol a un precio de 2,500.00 lempiras cada hora y 193.80 horas Retroexcavadora a un precio de 1,500.00 lempiras cada hora, **SEGUNDO** **EL CONTRATISTA** se comprometió con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (969,200.00), **TERCERA** **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

Municipalidad Concepción Copán 



Municipalidad Concepción Copán

que es cierto lo estipulado en las cláusulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida, El cual se pagara en una letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); QUINTO de la rescisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las cláusulas mencionadas anteriormente en este contrato. SÉXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 09 días del mes de julio del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR SANEOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN


ANGEL ANTONIO ALBERTOS DUBON
CONTRATADO



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
COMUNIDAD DE CANDELARIA

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA A LA SEÑORA CRUZ MEJÍA COMUNIDAD DE CANDELARIA CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 12 de la fecha 07 de mayo del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO**, del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **60 días (días calendario)** contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** **EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para construcción de un vivienda de 7*6 metros, con las siguientes actividades: Trazado y marcado, apertura de zanjos y fundidos, levantar paredes de bloque, construcción de techo de canaleta y aluzinc, construcción de piso pulido hechura y colocación dos puertas y dos ventanas, **CLAUSULA CUARTO**: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE CUARENTA MIL LEMPIRAS exactos (40,000.00)**. Pagado en una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 14 días del mes de mayo del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE VADO
COMUNIDAD DE BUENA VISTA A QUEBRADITAS

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA VADO EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA A QUEBRADITAS CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 15 de la fecha 17 de junio del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **10 % DE FORTALECIMIENTO DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**, del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **45 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio**, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada apertura de zanjos, fundición de piedra y concreto. Anivelado, fundición de Plancha de concreto amarrado con hierro. **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS exactos (41,000.00)**. Pagado en una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA:** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 20 días del mes de junio del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE VIRGILIO MARQUEZ



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras